



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 101-2023-MDM

Marcavelica, 28 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-2023 de fecha 28 de diciembre del año en curso, contempló dentro de sus puntos de agenda la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 13-2023/MDM de fecha 03 de octubre de 2023, visto el **INFORME N° 093-2023/MDM-G.A.T.**, de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el **INFORME N° 822-2023-MDM/GAJ**, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.” (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, sólo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;



REPUBLICA PERUANA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 101-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103º de la Constitución Política del Perú, establece que la ley sólo se deroga por otra ley; ésta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como también, el Artículo 40º de la norma antes esgrimida, describe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el Artículo 44º de la acotada norma sobre Publicidad de las normas municipales, señala lo siguiente:

"Artículo 44º: Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

(...).

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2023/MDM, que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias serie de beneficios a favor de los contribuyentes del Distrito de Marcavelica para el pago de sus obligaciones tributarias hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 13-2023/MDM, faculta al Señor Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía, disponga las disposiciones



REPUBLICA PERUANA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 101-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la referida ordenanza, asimismo pueda prorrogar su vigencia en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 093-2023/MDM-G.A.T, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que resulta necesario ampliar una vez más el plazo de los beneficios otorgados con la referida ordenanza denominada "Ordenanza que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias en el Distrito de Marcavelica", a fin de seguir brindando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como incentivar a la población a tener una adecuada cultura tributaria proponiendo que su prórroga sea hasta el 31 de julio del año 2024, conforme a lo señalado en la Primera Disposición Final y Complementaria de la citada ordenanza;

Que, mediante **INFORME N° 822-2023-MDM/GAJ**, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, decida sobre la prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 13-2023/MDM.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, el proyecto de Ordenanza para la actualización de la prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 13-2023/MDM,
- Se recomienda a vuestro despacho que elevar la prórroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 13-2023/MDM, recomendada por el Gerente de Administración al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.
- Se recomienda a vuestro despacho, invite al Gerente de Administración Tributaria, a fin de que sustente la viabilidad y aprobación dicha Ordenanza ante el Pleno del Concejo Provincial, en mérito a ser el ente administrativo competente para tal fin.
- Se recomienda igualmente, aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite, es decir, con su debida suscripción y publicación por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 17-2023-MDM, de fecha 28 de diciembre de 2023, se debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal, con la participación del Gerente de Administración Tributaria, y el Gerente de Asesoría Jurídica, quienes justificaron la viabilidad técnica y legal de aprobar la prórroga de los beneficios de pago de tributaciones, siendo acogido el proyecto por el pleno del concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 101-2023-MDM DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9º inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como los informes técnicos correspondiente, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza para **PRORROGAR** la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 13-2023/MDM, concerniente a **Beneficios para el pago de Deudas Tributarias en el Distrito de Marcavelica, hasta el 31 de julio del año 2024**. En consecuencia, **AUTORIZAR** al Señor Alcalde, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a emitir la correspondiente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

